

la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 133, de 15 de junio de 1998, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Cáceres dictada en el procedimiento n.º 129/98, llevando a puero y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Muñoz García en nombre y representación de D. Adolfo Maestre Maestre contra la Junta de Extremadura y en su virtud condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de ciento noventa y tres mil doscientas noventa y una pesetas (193.291 Ptas.), más intereses legales; con expresa imposición de costas a dicha demandada. Asimismo, absuelvo a AGRICOLA LAGARTERA COLADILLO, S.L. y a D. CALIXTO NEVADO GONZALEZ de la pretensión en su contra deducida; sin imposición de costas».

Mérida, a 15 de diciembre de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***RESOLUCION de 30 de abril de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza con el fin de posibilitar la implantación de una actividad hotelera en un solar situado en la Avda. Juan Carlos I.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 1997, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

#### A N E X O

El art. 191 queda redactado como sigue:

ARTICULO 191: Definición y Delimitación

Constituyen esta zona las nuevas viviendas de la Junta de Extremadura con tipología residencial diferente del resto de las demás zonas residenciales del núcleo urbano, situadas hacia el suroeste del casco, en un margen de la Avda. de Extremadura; otra área igualmente de diferente tipología a la existente en la generalidad del casco (abundan las edificaciones aisladas), situada en el Norte de éste y ubicada en la manzana comprendida entre las calles Avda. de Europa, Calle Alange y Calle Mérida.

Además otras áreas en la que se prevé un desarrollo similar que deberán regirse por estas Ordenanzas (en todo aquello que no contradiga las condiciones específicas legisladas en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título VI de la presente Normativa, para el desarrollo específico de estas áreas) cuando se produzca la aproba-

ción de los Planes Parciales correspondientes, se trata del Sector de Suelo Apto para Urbanizar: S.A.U. (R-3) en su totalidad, situado al norte del casco urbano. En el Plano 2 de Proyecto se recoge la ubicación y delimitación exacta de esta Zona.

Por Modificación Puntual se alteran las ordenanzas aplicables a la Parcela 32 de la Manzana comprendida entre la Avda. de Europa, Calle Alange y Calle Mérida, para adaptación a Uso Hotelero (pág. 207 bis y plano 2 «Plano Guía»)

Al art. 193, «Condiciones de edificación», se le añade un nuevo apartado 6 con el contenido siguiente:

6.—Modificación de la Parcela 32, manzana 14080.

Lo que se pretende con esta Modificación Puntual es cambiar en el solar descrito las ordenanzas a aplicar.

Ello se traduce en:

- Uso complementario:  
Terciario: Hotelero (incluyendo vivienda del gerente).
- Tipología:  
Adoptar el Retranqueo mínimo que por ambas calles afectan a la parcela ya que las edificaciones próximas están retranqueadas (en vez de la alineación a vial de la zona I)
- Ocupación:  
Planta Baja: 100% (no vivienda)  
Resto de Plantas: 75%  
Profundidad Edificable: Toda la Parcela  
Altura máxima: 3 plantas (10.00 m.), dado que los anchos de calles son mayores a 6 m. y las distancias entre edificaciones serían mayores a 10 m. (art. 190, pág. 201).  
Edificabilidad máxima: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

***RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la cual se aprueban las relaciones de personas que han superado el curso acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Base 8 de la Convocatoria para los cursos del cazador, correspondiente a la Orden de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en

la Comunidad Autónoma de Extremadura y vistas las relaciones de personas que ha superado el curso según propuesta de los Tribunales calificadoros, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

APROBAR las relaciones de personas que han superado el curso acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el D.O.E número 77, de 7 de julio de 1998, propuestas por el Tribunal calificador correspondiente al único Grupo, constituido el Tribunal y agrupados los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de septiembre de 1998 (publicada en el D.O.E. n.º 110, de 26 de septiembre de 1998).

La relación de personas que han superado el curso acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la convocatoria de 1998, permanecerán expuestas en los tablones de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9, de Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, C/. Gómez Becerra, n.º 21, Bajo.
- Servicios Territoriales de Badajoz, C/. Menacho, n.º 12, 4.º Dcha.
- Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, C/. Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por parte de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Mérida, a 20 de noviembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ